



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 301/22-2023/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado)

En el expediente número 301/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Manuel Andrés Villamonte Euan en contra de 1) Autosur S.A. de C.V., Intermediación Correduría y Almacenaje y/o quien resulte de la fuente de trabajo y actividad y Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los Establecimientos y Empresas Industriales, Comerciales, Similares y Conexos del Estado de Campeche; con fecha 28 de agosto de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

..." Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de agosto de 2024.

"...**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2), Con el escrito con fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual da cumplimiento a la vista señalada en el acuerdo con fecha 26 de enero de 2024; Con el escrito con fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica y realiza sus respectivas objeciones; Con el escrito con fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la parte actora, respecto a la contestación de la moral **AutoSur S.A. de C.V. -parte demandada-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la moral AutoSur S.A. de C.V. -parte demandada-, a fin de que en un plazo de **5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, **plantee su contrarréplica** o en su caso, **objete las pruebas de su contraparte** y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

TERCERO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a la demandada **Intermediación, Correduría y Almacenaje**, y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral **comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía de del trabajador Manuel Andrés Villamonte Euan, se apersonen al siguiente domicilio:**



- Avenida Resurgimiento, Numero 189, Colonia Buenavista, C.P. 24030, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 27 de septiembre de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio ubicado en Avenida Resurgimiento, Numero 189, Colonia Buenavista, C.P. 24030, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha **martes 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.**

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaria y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **1) Intermediación, Correduría y Almacenaje, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

QUINTO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una **multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

SEXTO: Se ordena enviar oficio recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 641/23-2024/JL-I, de fecha 26 de enero de 2024, dirigido al **Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado**, tal y como consta en el presente expediente, mismo que en su parte conducente dice lo siguiente:

"DÉCIMO: Solicitud al Centro de Conciliación Laboral del Estado.

En atención a lo manifestado por la parte actora y en atención a la **constancia de no conciliación**, con número de identificación único 407/2023, exhibida por el ciudadano **Manuel Andrés Villamonte Euan, -parte actora-**, se advierte que se llamó a conciliar al **Sindicato de Trabajadores y empleados al Servicio de los Establecimientos y Empresas Industriales, Comerciales, Similares y Conexos del Estado de Campeche**, sin embargo, dicho nombre no coincide con la parte demandada señalada en la Constancia de No Conciliación **1) Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los establecimientos y empresas Industriales, Comerciales, Similares**, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 688, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese atento oficio al **Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado**, para que, **dentro del plazo legal de 3 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se sirva a aclarar:

- Quién o quiénes fueron las partes citadas a conciliar con el carácter de patrón a solicitud del ciudadano **Manuel Andrés Villamonte Euan**, ello en relación a la **Constancia de No Conciliación con número de identificación único 407/2023**, en la cual se aprecia nombre diverso al plasmado en el escrito inicial de demanda.
- En caso de que hubiera un error en el nombre del **Sindicato de Trabajadores y empleados al Servicio de los Establecimientos y Empresas Industriales, Comerciales, Similares**, establecido en la Constancia de No Conciliación antes precisada, se señale cuál es el nombre correcto.
- Proporcione la constancia correspondiente.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Lo anterior, por ser información necesaria para el estudio de la presente causa laboral en este Juzgado..." [SIC]

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a la:

- **Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, se sirva a dar cumplimiento con lo solicitado, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y oficio, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a las partes siguientes:

BUZON ELECTRÓNICO	ESTRADO	EMPLAZAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Parte actora • Partes demandada -AutoSur S.A. de C.V. • INFONAVIT 	<ul style="list-style-type: none"> • IMSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Intermediación, Correduría y Almacenaje

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto de 2024.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

